



CIRCULAR

Medellín,

Radicado: 202006000031

Fecha: 30/07/2020

Tipo: CIRCULAR



PARA: UNIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA

ASUNTO: Aislamiento Preventivo Obligatorio - Decreto 1076 de 2020  
Medidas de vigilancia y Control epidemiológico  
Decreto Departamental 1216 de 2020

Saludo respetuoso.

Mediante el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, el Gobierno Nacional ordenó la vigencia del aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 31 de agosto de 2020.

Atendiendo a esta nueva disposición normativa, y de conformidad con las Resoluciones Rectorales 204 y 211 de 2020, sobre el Protocolo de Bioseguridad de la Institución, se mantiene restringido el ingreso a las sedes de la Institución, solo al personal cobijado por las excepciones a la medida de aislamiento preventivo hasta el 31 de agosto de 2020.

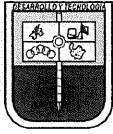
Entre otras excepciones previstas, se destacan en la norma:

1. Las actividades de los servidores públicos, contratistas del Estado, particulares que ejerzan funciones públicas y demás personal necesario para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios del Estado.
2. El servicio de limpieza y aseo.
3. El desplazamiento de la comunidad educativa de las instituciones de educación superior, que en el marco de su autonomía, en coordinación con los entes territoriales según las condiciones de bioseguridad en las instituciones educativas y acorde a la



YouTube





evolución de la pandemia desarrollen actividades académicas y formativas bajo el modelo de presencialidad con alternancia.

4. Laboratorios y espacios de práctica y de investigación de las instituciones de educación superior.

Para el ingreso a las sedes de la Institución durante el aislamiento preventivo obligatorio, en condición de exceptuado, se deberá cumplir con los siguientes controles:

1. Para Medellín, el Registro en la plataforma MEDELLÍN ME CUIDA PERSONAS. Las medidas que apliquen según la localidad de la sede institucional.
2. Autorización rectoral de ingreso a la sede, con acreditación de funciones, actividades o calidad que fundamenta la excepción.
3. Cumplimiento de las medidas establecidas en el PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA RETORNO PROGRESIVO A LA PRESENCIALIDAD CON ALTERNANCIA. Este se puede consultar en la página inicial de la web institucional o se puede acceder a él a través del siguiente enlace:  
<https://www.politecnicojic.edu.co/index.php/noticias/2839-protocolo-general-de-ingreso-temporal-seguro>

Copia de la autorización rectoral de ingreso deberá ser enviada a la Dirección de Servicios Generales. Igualmente a la Dirección de Gestión Humana, a través del correo [seguridadysalud@elpoli.edu.co](mailto:seguridadysalud@elpoli.edu.co)

De conformidad con las normas de nivel departamental, se recuerdan las siguientes obligaciones a seguir por todos mientras estemos en emergencia sanitaria por razón del COVID-19, relativas a suministrar la información sobre las condiciones de salud y las medidas de cuidado y protección:

1. Sin importar el estado de salud, es obligatorio el diligenciamiento diario de síntomas en la ENCUESTA COVID-19, en el aplicativo cuyo link es el siguiente:  
<https://www.colmenaseguros.com/Paginas/EncuestaCovid.aspx>





2. Si se presentan alguno de los siguientes síntomas o situaciones, es obligatorio guardar cuarentena en el domicilio con el círculo de convivientes o contactos estrechos y reportar dicha situación al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución, a través de la ENCUESTA COVID-19, en el aplicativo cuyo link es el siguiente: <https://www.colmenaseguros.com/Paginas/EncuestaCovid.aspx>:
  - a. Malestar general
  - b. Malestar en la garganta
  - c. Fiebre: temperatura de 38°C o superior
  - d. Tos
  - e. Dificultad para respirar
  - f. Congestión nasal
  - g. Contacto directo con un caso probable o confirmado de COVID-19
3. Respetar y cumplir las instrucciones del personal médico tratante o de vigilancia epidemiológica, a cargo de la Secretaría de Salud Municipal.
4. Es de obligatorio cumplimiento guardar las medidas básicas de protección personal, a saber:
  - a. Uso obligatorio de tapabocas
  - b. Conservar el distanciamiento social no inferior de dos (2) metros entre dos (2) personas, por períodos de tiempo no mayor a quince (15) minutos.
  - c. Lavado de manos al ingresar y salir del trabajo; antes y después de consumir alimentos o ingresar al baño; y cada vez que se toquen con las manos elementos u objetos de uso común como barandas, pasamanos, descansabrazos, mesas y escritorios entre otros.
  - d. Las demás medidas adoptadas en el Protocolo de Bioseguridad para retorno progresivo a la presencialidad con alternancia.





La información reportada a la Institución es de carácter confidencial, de total reserva y de uso exclusivo con fines sanitarios, debiéndose adoptar las medidas que lo garanticen.

El incumplimiento al aislamiento preventivo obligatorio, sin estar debidamente excepcionado, es sancionado por la ley.

Durante el aislamiento preventivo obligatorio, se deberá seguir a instancia de los jefes inmediatos y personal directivo, el cumplimiento de las funciones y obligaciones laborales del personal administrativo y docente a su cargo, bajo la modalidad de trabajo en casa, presentando semanalmente el registro de actividades con sus evidencias, en el Reporte Institucional de Trabajo en Casa, a través del enlace <https://forms.gle/iaCS9rbzafw5UjWx8>

Atentamente,

Iván Darío Ortega/Rojas  
Vicerrector Administrativo

Proyectó: Carlos C./Luis N.

Autorizó: Carlos O. *CO*

Revisó: José A.

